



Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Expediente n.º: 333/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 24/06/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución
70/2022	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Plan Provincial de Cooperación

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio ALCALDÍA	24/06/2022	
Informe de Secretaría	24/06/2022	
Documento descriptivo	27/06/2022	
Publicación oferta	27/06/2022	
Acta Mesa Contratación	14/07/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Colocación de barandilla en un tramo de la Calle Campamento Diaz de Vivar y en el Puente del Camino de Quintanar de la Sierra a Regumiel.			
Procedimiento: Menor		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: 34928310-4	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 8.264,46 €	Impuestos: 21%		Total: 10.000 €
Valor estimado del contrato: 8.748,97 €	Impuestos: 0%		Total: 8.748,97 €
Fecha de inicio ejecución: 11/07/2022	Fecha fin ejecución: 31/08/2022	Duración ejecución: 1	Duración máxima: 46 días
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Actualmente el tramo objeto de la intervención de la Calle Campamento Diaz de Vivar presenta un desnivel bastante pronunciado con la calle colindante. En el Puente del Camino de Quintanar de la Sierra a Regumiel existen varias protecciones de piedra pero su altura no es suficiente para impedir la caída al río.

quedando acreditado que la contratación de Colocación de barandilla en un tramo de la Calle Campamento Diaz de Vivar y en el Puente del Camino de Quintanar de la Sierra a Regumiel., mediante un contrato de *Obras* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). La actuación contratada no supera los umbrales marcados por la LCSP para la contratación y los contratos acumulados con la asociación en ningún caso superan el límite de 15.000,00 € de forma acumulada.
Que no se podría proceder a la división de lotes del contrato siendo la actividad propuesta unidad funcional en si misma.

TERCERO. Contratar con

MIGUEL BARTOLOMÉ DE PEDRO

la prestación descrita en los antecedentes con las siguientes mejoras : 11m/l de barandilla del modelo proyectado, mas.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del Informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Quintanar de la Sierra a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Montserrat Ibáñez Barcina

Ante mi

LA SECRETARIA

Mónica Lafuente Ureta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

